

ACUERDO SOBRE CRÉDITO HORARIO SINDICAL A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Reunidos, de una parte, la Universidad Politécnica de Valencia representada por las personas abajo firmantes, y de otra parte, las Secciones Sindicales presentes en la Universidad Politécnica de Valencia, representados igualmente por las personas abajo firmantes, acuerdan lo siguiente sobre el crédito horario sindical:

1 Delegados Sindicales

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley orgánica de Libertad Sindical, cada una de las Secciones Sindicales constituidas y que superen el 10 % de la representatividad en las últimas elecciones sindicales en cada ámbito de representación (Comité de Empresa, Junta de PDI, y Junta de PAS funcionario), tendrán el número de delegados/as sindicales referenciados a continuación:

- Personal laboral: dos delegados por Sección Sindical
- PAS funcionario: dos delegados por Sección Sindical
- PDI funcionario: dos delegados por Sección Sindical
- De acuerdo con el artículo 61, apartado b) del Convenio Colectivo vigente, las secciones sindicales que hayan obtenido una representación superior al 15% en el ámbito sindical laboral, tendrá un delegado sindical adicional a los que determina la Ley 11/85 de 2 de agosto.

En caso de no tener dicho porcentaje de representatividad, se aplicará aquello que prevé la LOLS.

Los delegados sindicales disfrutarán de los mismos derechos, garantías y crédito horario que los miembros elegidos en los órganos unitarios de representación en el ámbito funcional y laboral.

2 Determinación del crédito horario sindical.

A los efectos del cálculo del crédito horario sindical, denominamos:

- “D” es el número de delegados sindicales que le corresponde a cada Sección Sindical.
- “R” es el número de representantes unitarios obtenidos por cada Sección Sindical en las Juntas de Personal y en los Comités de Empresa.

El crédito horario sindical para cada sección Sindical, calculado en términos de jornada laboral anual, se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{CHSS} = (\text{D} + \text{R}) * 600 \text{ horas anuales.}$$



The image shows five handwritten signatures in black ink. From left to right: 1. A signature that appears to be 'M'. 2. A signature that appears to be 'Lluís'. 3. A signature with 'VAT' written below it. 4. A signature that appears to be 'JA'. 5. A signature with 'CSF-F' written vertically to its right.

600 horas anuales, resultan de atribuir a cada delegado sindical y cada representante unitarios 50 horas mensuales durante 12 mensualidades en el año.

3 Utilización del crédito horario sindical.

3.1 Asignaciones mínimas de crédito horario sindical

El delegado o representante unitario del PDI y PAS con jornada a tiempo completo se le asignará una utilización mínima de crédito horario sindical de 120 horas de jornada anual.

120 horas anuales, resultan de atribuir a cada delegado o representante unitario 10 horas mensuales durante 12 mensualidades al año.

Para los delegados sindicales o representantes unitarios del PDI con liberación parcial inferior a media jornada, y de acuerdo con lo que establece el apartado 4.4. 2 "Desarrollo de las enseñanzas" del Manual del IAD de la UPV, se establece que la utilización de 25 horas anuales del crédito horario sindical equivale a la reducción de 1 crédito docente impartido.

A este respecto, la utilización del crédito horario sindical mínimo de 120 horas anuales equivale a una reducción de 4,8 créditos impartidos docentes.

De acuerdo con lo anterior, el crédito horario sindical que cada Sección Sindical tendrá que asignar como mínimo a sus delegados y representantes unitarios (**CHSSm**), se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{CHSSm} = (\text{D} + \text{R}) \times 120$$

3.2 Acumulación y distribución del crédito horario sindical por las secciones Sindicales.

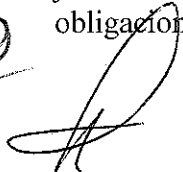
Cada Sección Sindical podrá acumular y distribuir el resto del crédito horario sindical de todos sus delegados y representante sindicales, que no este asignado por el concepto de "asignación mínima", que se ha determinado anteriormente. De acuerdo con ello, el crédito horario sindical que cada Sección Sindical podrá distribuir (**CHSSd**), se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

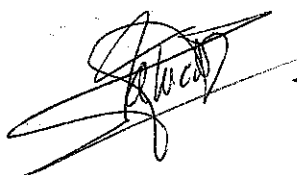
$$\text{CHSSd} = \text{CHSS} - \text{CHSSm}$$

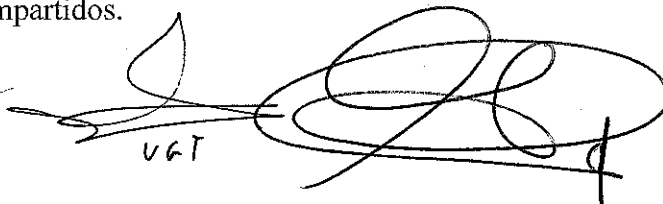
Las Secciones Sindicales firmantes del presente acuerdo se comprometen a que la utilización del **CHSSd** se ajustará a los siguientes criterios:

- o Las Secciones Sindicales podrán asignar a sus delegados sindicales y representantes unitarios del PDI una reducción adicional de 86,25 horas anuales extraídas del **CHSSd**, lo que unido a la utilización de la asignación mínima de 120 horas en jornada anual (en total 206,25 horas anuales) dará lugar a una reducción de obligaciones docentes de 8,25 créditos impartidos.


CSI - F






VAT

- En el caso del resto de PDI y PAS, se utilizarán el 70% del crédito horario sindical en jornadas completas y el resto a media jornada.

A tal efecto, el cómputo anual para una jornada a tiempo completo y media jornada será el siguiente:

- Jornada completa: 1.420 horas anuales para el delegado o representante unitario sindical PDI y PAS con jornada a tiempo completo, lo que en el caso del PDI daría lugar a la reducción de la totalidad de sus obligaciones docentes e investigadoras máximas de acuerdo a la categoría de profesorado a la que pertenezca.
- Media jornada: 650 horas anuales para el delegado o representante unitario sindical PDI y PAS con jornada a tiempo completo. lo que en el caso del PDI daría lugar a la reducción de la mitad de sus obligaciones docentes e investigadoras máximas de acuerdo a la categoría de profesorado a la que pertenezca.

1.420 horas anuales, resultan de detraer a la jornada laboral efectiva de trabajo de 1540 horas anuales, las 120 horas mínimas anuales que obligatoriamente tiene asignado cada delegado o representante unitario sindical.

- En el caso de un miembro del PAS con jornada ordinaria de 35 horas semanales, este cómputo se establece en 1.313 horas anuales para jornada completa y 597 horas anuales para media jornada.

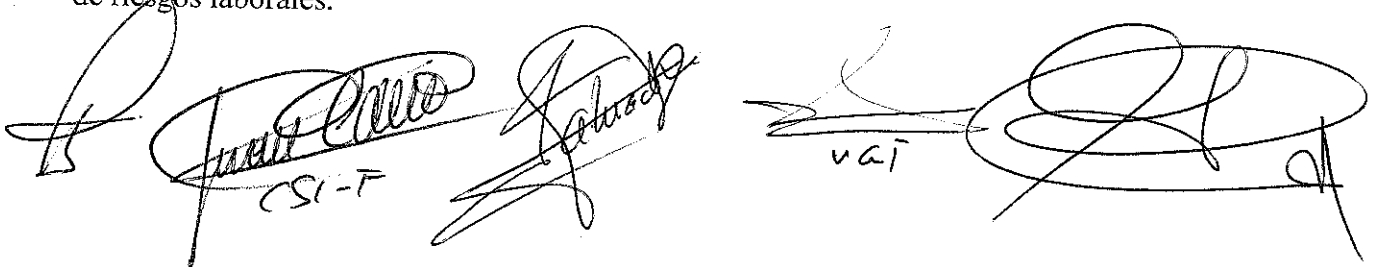
1.313 horas anuales, resultan de detraer a la jornada laboral efectiva de trabajo de 1.433 horas anuales, las 120 horas mínimas anuales que obligatoriamente tiene asignado cada delegado o representante unitario sindical.

El **CHSSd**, se distribuirá entre los delegados sindicales y representantes unitarios, y podrá también asignarse a los delegados de prevención de cada Sección Sindical, que no ostenten la condición de delegados sindicales y representantes unitarios. Las Secciones Sindicales podrán utilizar hasta un 7,5% del **CHSSd** asignándolo a afiliados de dicha Sección Sindical, con carácter temporal y para desarrollar tareas de apoyo internas de la Sección Sindical.

Los liberados sindicales a tiempo completo y a media jornada tendrán establecido un horario fijo de utilización del **CHSSd**, la UPV procederá a la contratación de un refuerzo de plantilla equivalente a la totalidad de las reducciones de jornada a tiempo completo y media jornada con horario fijo, salvo casos de exceso objetivo de dotación de plantillas en determinadas unidades.

Las liberaciones a tiempo completo y a media jornada requerirán de un preaviso de un mínimo de 15 días para ser efectivos.

Los delegados de prevención podrán ausentarse sin previo aviso de su puesto de trabajo, en aquellos casos que no sea factible la comunicación previa, para realizar las tareas propias de su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prevención de riesgos laborales.



Four handwritten signatures in black ink. The second signature from the left includes the text "CSI-F" written below it. The fourth signature from the left includes the text "vci" written below it.

Las comunicaciones de los permisos sindicales se formularán por los órganos competentes de las organizaciones sindicales mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos.

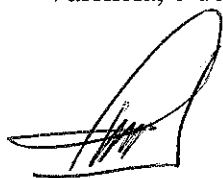
En el caso del PDI, las comunicaciones de los permisos sindicales se formulará con anterioridad al 1 de julio de cada ejercicio, y su vigencia permanecerá invariable hasta el 30 de junio del ejercicio siguiente.

4 Vigencia y renovación del Acuerdo.

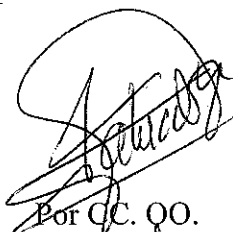
El presente Acuerdo firmado por la Secciones sindicales de CC.OO., FETE-UGT y CSI-F entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma, dejando sin efecto el anterior de fecha 26 de febrero de 2003.

La vigencia de este Acuerdo es indefinida, salvo denuncia de la mayoría de cualquiera de las partes, que no se podrá producir antes de las próximas elecciones sindicales.

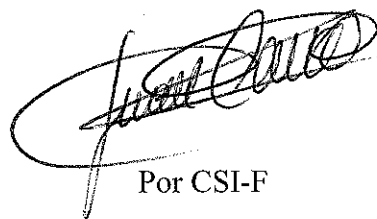
Valencia, 6 de mayo de 2011



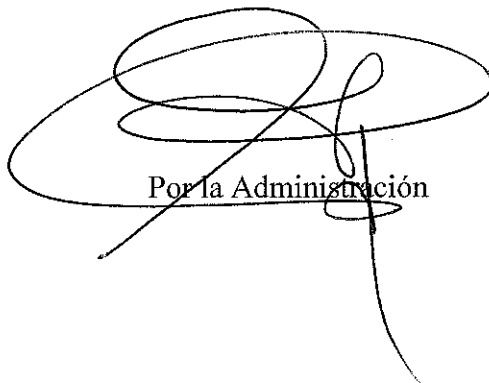
Por la Administración



Por CC. OO.



Por CSI-F



Por la Administración



Por FETE-UGT